



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 001-103 DE 13 FEB 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO AL DECRETO 001 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículos 23, 50,54.55,63, 263 y 373 del Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal) modificado por el artículo 31 del Acuerdo 42 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Alcaldía de Pereira expidió el Decreto 001 del 02 de enero de 2018, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"
- 2. Que el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 29 de 2015, establece que en el Municipio de Pereira radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos Municipales.
- 3. Que el artículo 50 Ibidem norma: "*Los contribuyentes liquidaran, declararan y pagaran el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, en los lugares y plazos fijados en el calendario tributario establecido mediante decreto por la administración municipal para cada año*"
- 4. Que el artículo 63 Ibidem, modificado por el artículo 31 del Acuerdo 42 de 2017, preceptúa: "*Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que tengan la calidad de retenedores, deberán presentar la declaración y pago de la retención en los plazos que fije la Administración Municipal. En aquellos períodos en los cuales no se practiquen retenciones no existe la obligación de presentar la declaración de retención.*"

PARAGRAFO 1. Las declaraciones deben ser presentadas con pago total, aquellas que se presenten sin pago total, serán invalidadas sin que se requiera acto administrativo que así lo declare."

- 5. Que el artículo 263 ordena: "*Las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto establezca la Administración Municipal mediante decreto.*"
- 6. Que el artículo 373 del acuerdo 29 de 2015, faculta al señor alcalde para que mediante decreto corrija e implemente los procedimientos necesarios para la eficiente y eficaz aplicación del presente Estatuto Tributario Municipal.
- 7. Que, de conformidad con las normas citadas, se hace necesario incluir en el Decreto 001 del 2 de enero de 2018, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" un artículo que determine la forma de pago del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes clasificados en la actividad económica 336, establecida en el artículo 45 del acuerdo 29 de 2015, modificado por el acuerdo 42 de 2017, actividad que no fue incluida en el mencionado decreto.





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 001-103 DE 13 FEB 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO AL DECRETO 001 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese El decreto 001 de enero 2 de 2018, el cual tendrá un artículo NOVENO A del siguiente tenor:

NOVENO A: Los contribuyentes clasificados en la actividad económica 336 tarifa 2.0 por mil, pagarán el impuesto vía retención en la fuente a título de industria y Comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Secretario de Hacienda

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira

Revisión Legal:

ASADA
Roberto Arredondo O.

Proyectó y Elaboró: Roberto Arredondo O.

Profesional Especializado

Revisión: María Fernanda Loalza Montoya

Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Andrés Fernando Ayala Muñoz
Andrés Fernando Ayala Muñoz

Profesional especializado

Carlos Andrés Osorio
Carlos Andrés Osorio

Contratista

